



Depto. Asesoría Jurídica

N° 519

*- Michelle
- Cayam
Román*

REF.:

Aprueba Convenio "Incorporación de Test de Detección de Virus de Papiloma Humano en el Programa de Cáncer Cervicouterino", entre S.S.M.O y la Municipalidad de Providencia.

SANTIAGO, 30 DIC. 2019

RESOLUCION EXENTA N° 2244

VISTOS

1. El Interés del Ministerio de Salud es reforzar la implementación del Test de Determinación molecular de Virus Papiloma Humano (VPH).
2. El Decreto N°50 de fecha 10 de Octubre de 2019, que aprueba Programa "Incorporación de Test de Detección de Virus de Papiloma Humano en el Programa de Cáncer Cervicouterino", del Ministerio de Salud;
3. Lo solicitado por el Departamento de Coordinación y Gestión APS del Servicio de Salud Metropolitano Oriente;
4. Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 01 del 2005 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y 18.469; y su reglamento orgánico aprobado por D.S. N° 140 del 2004, todos del Ministerio de Salud; y la Resolución N°6 ; 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

1. Apruébase el Convenio, de fecha 20 de Diciembre de 2019, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, cuyo texto es el siguiente:



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
DEPTO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN APS
N°215

CONVENIO
"INCORPORACIÓN DE TEST DE DETECCIÓN DE VIRUS DE PAPILOMA HUMANO,
EN EL PROGRAMA DE CÁNCER CERVICOUTERINO"
COMUNA DE PROVIDENCIA

En Santiago a 20 de diciembre de 2019, entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Canadá 308, Providencia, representado por su Directora (Q.F.) María Elena Sepúlveda Maldonado del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Providencia, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avda. Pedro de Valdivia N°963, representada por su alcaldesa D. Evelyn Matthei Fornet, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio de "Programa de Incorporación de Test de detección de virus de Papiloma Humano, Cáncer Cervicouterino" que consta de las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO

1° Que el artículo 4° del decreto con fuerza de ley N° 1 de 2005 el Ministerio de Salud establece que a esta cartera de Estado le corresponderá formular, fijar y controlar las políticas de salud. En este sentido el número 1 del citado artículo 4 dispone en su letra a) que le Ministerio de Salud tendrá entre sus funciones ejercer la rectoría del sector salud, la cual comprende, entre otras materias, la formulación, control y evaluación de planes y programas generales en materia de salud.

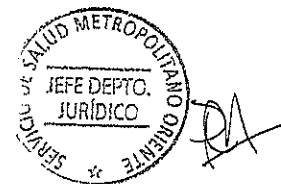
2° Que al Ministerio de Salud le compete la función que corresponde al estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

3° Que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

4° Que, un programa de salud tiene por objeto la realización de una serie de acciones de promoción, protección y recuperación de la salud, y de rehabilitación del individuo, organizadas con la finalidad de mejorar las condiciones de salud de la población, en una determinada región país forma integral y sostenible.

5° El objetivo de este convenio es reforzar la implementación del test de determinación molecular de Virus Papiloma Humano (VPH).

6° Que, con fecha 24 de mayo de 2019, el Ministerio de Salud y el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, suscribieron un convenio de colaboración, cuyo objetivo es reforzar la implementación del test de determinación molecular de VPH, aprobado por el Decreto Exento N°50, del 10 de octubre del 2019, del Ministerio de Salud.



PRIMERA: Para efectos de la "Incorporación de test de detección de Virus de papiloma humano, en el Programa de Cáncer Cervicouterino", y en cumplimiento de las obligaciones contraídas en el referido Convenio por el Ministerio de Salud y Fonasa; es que las partes vienen en suscribir el presente Convenio de Ejecución. La estrategia ha sido aprobada por Decreto Exento N° 50 de fecha 10 de octubre de 2019 del Ministerio de Salud.

La Municipalidad se compromete a incorporar las prestaciones correspondientes a dicha esta estrategia en virtud del presente instrumento.

SEGUNDA: Conforme al Convenio mencionado precedentemente, el "Servicio" recibió por parte de la Subsecretaría de Salud Pública y Fonasa los recursos que ahora conviene en asignar a la "Municipalidad", destinados a cumplir las actividades señaladas en el Programa de Cáncer cérvico uterino.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución Aprobatoria la suma única y anual de \$ 9.890.400- (Nueve millones ochocientos noventa mil cuatrocientos pesos), para alcanzar el propósito mediante estrategias que permitan otorgar las prestaciones que correspondan a la Atención Primaria, en la Incorporación del test de Virus Papiloma Humano.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el presente instrumento.

CUARTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar recursos humanos, movilización, adquisición de insumos, equipamiento y/o materiales necesarios para la Incorporación del test de Virus Papiloma Humano, tomando un número estimado de 650 exámenes de detección de VPH destinados a mujeres beneficiarias de entre 30 y 64 años de edad.

QUINTA: La rendición programática comprende las actividades desarrolladas por la implementación del Test VPH en atención primaria, con el propósito de alcanzar las metas propuestas y operacionales establecidas en el marco de la implementación. Estas actividades son independientes de los recursos financieros otorgados en este traspaso.

Para la implementación del Test VPH año 2019 en APS, deben rendirse las siguientes actividades:

- I. Número de actividades realizadas según programación asignada, que incluye los siguientes indicadores:
 - Número de Matronas capacitadas en la toma del test VPH, según el marco de la implementación.
 - Número de test VPH realizados en cada establecimiento entre el periodo de implementación.
 - Número de mujeres 30 a 64 años con Test VPH realizados en comparación a número de mujeres 30 a 64 años con PAP realizado durante el periodo de implementación.
 - Número de mujeres con VPH (+) de alto riesgo oncogénico (16,18) derivadas a UPC.
 - Número de test de VPH realizados y registrados en plataforma informática que corresponda.



SEXTA: El Servicio de Salud, asignará a la Municipalidad mediante el presente convenio, los recursos correspondientes destinados a financiar las actividades específicas de este programa, para el refuerzo de recurso humano y la implementación del test molecular de detección del Virus de Papiloma Humano (VPH).

SÉPTIMA: El "Servicio" a través de los referentes técnicos, requerirá a la "Municipalidad", los datos e informes relativos a la ejecución del "Programa" y sus componentes específicos en la cláusula quinta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el "Servicio" deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

La Municipalidad deberá asegurar la integridad y veracidad de la información base que incorpora cada establecimiento de salud municipal a los sistemas de información REM, SIGGES u otros del MINSAL, para la generación de los indicadores que respaldan la correcta ejecución de los servicios acordados en el presente convenio.

OCTAVA: El Servicio de Salud, a través de los respectivos referentes técnicos y Departamento de Finanzas, velarán por la correcta utilización de los fondos traspasados, sin perjuicio de las evaluaciones que en uso de sus facultades pudiera efectuar el Departamento de Auditoría, conforme a su plan anual de trabajo determinado en base a una muestra aleatoria de convenios.

NOVENA: Las transferencias de recursos hacia los municipios estarán regidos por lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

DÉCIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y hasta el 30 de abril del 2020.

De igual modo las prestaciones se comenzaron a otorgar desde el 10 de octubre del 2019, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: La personería de la Directora (Q.F.) D. María Elena Sepúlveda Maldonado, para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, consta en el Decreto Supremo N°68, de fecha 16 de Octubre de 2018 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial con fecha 05 de febrero de 2019.


La personería de Doña Evelyn Matthei Fornet para actuar en representación de la Municipalidad de Providencia, consta en Decreto Alcaldicio N°1.152 de fecha 06 de diciembre del año 2016.

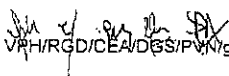



A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials "DM".

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y el otro en la Municipalidad de Providencia.


 D. EVELYN MATTHEI FORNET
 ALCALDESA
 MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA


 Q.F. MARIA ELENA SEPÚLVEDA MALDONADO
 DIRECTORA
 SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE


 VP/H/RGD/CEA/OBS/PVN/gmg

 JEFE DEPTO.
 JURÍDICO
 SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE

2. Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al ítem presupuestario 24.03.298.002, correspondiente a "Reforzamiento Municipal".

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE




 JUAN PABLO SEPÚLVEDA OLMOS
 DIRECTOR(S)
 SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE


 DRA JMC/RGD/PVN/hov

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección S.S.M.O;
- Subdirección Gestión Asistencial S.S.M.O;
- Depto. Coordinación y Gestión APS SSMO
- Depto. Coordinación y Gestión Hospitalaria SSMO
- Secretaría Ejecutiva del Comité de Convenios.
- Depto. de Finanzas
- Depto. de Auditoría
- Depto. Asesoría Jurídica
- Interesado c/ 1 convenio original
- Of. de Partes c/ 1 convenio original

TRANSCRITO FIELMENTE
 MINISTRO DE FE



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
DEPTO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN APS
N°215

CONVENIO
“INCORPORACIÓN DE TEST DE DETECCIÓN DE VIRUS DE PAPILOMA HUMANO,
EN EL PROGRAMA DE CÁNCER CERVICOUTERINO”
COMUNA DE PROVIDENCIA

En Santiago a 20 de diciembre de 2019, entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle **Canadá 308, Providencia**, representado por su Directora (Q.F.) **María Elena Sepúlveda Maldonado** del mismo domicilio, en adelante el “Servicio” y la **Municipalidad de Providencia**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avda. Pedro de Valdivia N°963, representada por su alcaldesa D. **Evelyn Matthei Fonet**, de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio de “Programa de Incorporación de Test de detección de virus de Papiloma Humano, Cáncer Cervicouterino” que consta de las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO

- 1° Que el artículo 4° del decreto con fuerza de ley N° 1 de 2005 el Ministerio de Salud establece que a esta cartera de Estado le corresponderá formular, fijar y controlar las políticas de salud. En este sentido el número 1 del citado artículo 4 dispone en su letra a) que le Ministerio de Salud tendrá entre sus funciones ejercer la rectoría del sector salud. la cual comprende, entre otras materias, la formulación, control y evaluación de planes y programas generales en materia de salud.
- 2° Que al Ministerio de Salud le compete la función que corresponde al estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.
- 3° Que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.
- 4° Que, un programa de salud tiene por objeto la realización de una serie de acciones de promoción, protección y recuperación de la salud, y de rehabilitación del individuo, organizadas con la finalidad de mejorar las condiciones de salud de la población, en una determinada región país forma integral y sostenible.
- 5° El objetivo de este convenio es reforzar la implementación del test de determinación molecular de Virus Papiloma Humano (VPH).
- 6° Que, con fecha 24 de mayo de 2019, el Ministerio de Salud y el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, suscribieron un convenio de colaboración, cuyo objetivo es reforzar la implementación del test de determinación molecular de VPH, aprobado por el Decreto Exento N°50, del 10 de octubre del 2019, del Ministerio de Salud.



DA

PRIMERA: Para efectos de la "Incorporación de test de detección de Virus de papiloma humano, en el Programa de Cáncer Cervicouterino", y en cumplimiento de las obligaciones contraídas en el referido Convenio por el Ministerio de Salud y Fonasa; es que las partes vienen en suscribir el presente Convenio de Ejecución. La estrategia ha sido aprobada por **Decreto Exento N° 50 de fecha 10 de octubre de 2019 del Ministerio de Salud.**

La Municipalidad se compromete a incorporar las prestaciones correspondientes a dicha esta estrategia en virtud del presente instrumento.

SEGUNDA: Conforme al Convenio mencionado precedentemente, el "Servicio" recibió por parte de la Subsecretaría de Salud Pública y Fonasa los recursos que ahora conviene en asignar a la "Municipalidad", destinados a cumplir las actividades señaladas en el Programa de Cáncer cérvico uterino.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución Aprobatoria la suma única y anual de \$ **9.890.400-** (**Nueve millones ochocientos noventa mil cuatrocientos pesos**), para alcanzar el propósito mediante estrategias que permitan otorgar las prestaciones que correspondan a la Atención Primaria, en la Incorporación del test de Virus Papiloma Humano.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el presente instrumento.

CUARTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar recursos humanos, movilización, adquisición de insumos, equipamiento y/o materiales necesarios para la Incorporación del test de Virus Papiloma Humano, tomando un número estimado de **650 exámenes de detección de VPH** destinados a mujeres beneficiarias de entre 30 y 64 años de edad.

QUINTA: La rendición programática comprende las actividades desarrolladas por la implementación del Test VPH en atención primaria, con el propósito de alcanzar las metas propuestas y operacionales establecidas en el marco de la implementación. Estas actividades son independientes de los recursos financieros otorgados en este traspaso.

Para la implementación del Test VPH año 2019 en APS, deben rendirse las siguientes actividades:

- I. Número de actividades realizadas según programación asignada, que incluye los siguientes indicadores:
 - Número de Matronas capacitadas en la toma del test VPH, según el marco de la implementación.
 - Número de test VPH realizados en cada establecimiento entre el periodo de implementación.
 - Número de mujeres 30 a 64 años con Test VPH realizados en comparación a número de mujeres 30 a 64 años con PAP realizado durante el periodo de implementación.
 - Número de mujeres con VPH (+) de alto riesgo oncogénico (16,18) derivadas a UPC.
 - Número de test de VPH realizados y registrados en plataforma informática que corresponda.



A handwritten signature in blue ink, appearing to be a stylized name or set of initials.

SEXTA: El Servicio de Salud, asignará a la Municipalidad mediante el presente convenio, los recursos correspondientes destinados a financiar las actividades específicas de este programa, para el refuerzo de recurso humano y la implementación del test molecular de detección del Virus de Papiloma Humano (VPH).

SÉPTIMA: El "Servicio" a través de los referentes técnicos, requerirá a la "Municipalidad", los datos e informes relativos a la ejecución del "Programa" y sus componentes específicos en la cláusula quinta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el "Servicio" deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

La Municipalidad deberá asegurar la integridad y veracidad de la información base que incorpora cada establecimiento de salud municipal a los sistemas de información REM, SIGGES u otros del MINSAL, para la generación de los indicadores que respaldan la correcta ejecución de los servicios acordados en el presente convenio.

OCTAVA: El Servicio de Salud, a través de los respectivos referentes técnicos y Departamento de Finanzas, velarán por la correcta utilización de los fondos traspasados, sin perjuicio de las evaluaciones que en uso de sus facultades pudiera efectuar el Departamento de Auditoría, conforme a su plan anual de trabajo determinado en base a una muestra aleatoria de convenios.

NOVENA: Las transferencias de recursos hacia los municipios estarán regidos por lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

DÉCIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y hasta el 30 de abril del 2020.

De igual modo las prestaciones se comenzaron a otorgar desde el 10 de octubre del 2019, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: La personería de la Directora (Q.F.) D. María Elena Sepúlveda Maldonado, para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, consta en el Decreto Supremo N°68, de fecha 16 de Octubre de 2018 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial con fecha 05 de febrero de 2019.

La personería de Doña Evelyn Matthei Fornet para actuar en representación de la Municipalidad de Providencia, consta en Decreto Alcaldicio N°1.152 de fecha 06 de diciembre del año 2016.



A handwritten signature in blue ink, appearing to be the initials "DM" or similar, written over a horizontal line.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y el otro en la Municipalidad de Providencia.



D. EVELYN MATTHEI FORNET
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA



Q.F. MARIA ELENA SEPÚLVEDA MALDONADO
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE

VPH/RGD/CEA/DGS/PVN/gmg



